



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente; con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor a decretar en todo tiempo pruebas para mejor proveer, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley, considerando la naturaleza de la omisión legislativa impugnada, requírase al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles informe a este Alto Tribunal, el trámite que haya dado a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, presentada por el Presidente del Municipio actor San Pedro Garza García, Nuevo León, el siete de diciembre de dos mil doce (dictamen **CHPM-12-15/028/2012/SFT.**), relacionado con: *“... las contribuciones relativas a la traslación de derechos de propiedad sobre los bienes raíces que no se contemplan en la legislación.”*, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho y/o

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del decreto que, en su caso, se haya emitido; apercibida la autoridad estatal, de que si no cumple, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la propia Ley.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

